Concepción, 03 de mayo de 2010
Resolución REC-Nº 071/10

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS EMPRESAS SAN LUIS S.A Y A VARGAS MEDINA S.A PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA Nº 001/10.-

VISTO c

El expediente RSG 1011/10, en el cual la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción solicita la "Adquisición de Combustibles".----------

El llamado correspondiente al Exp. Nº 302423 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, I.D. Nº 187040, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa "Adquisición de Combustibles".----------

CONSIDERANDO

Que el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de las ofertas de las empresas, en su Dictamen Nº 004/10 correspondiente a la Contratación Directa Nº 001/10 – Nº de PAC 187.040, recomienda la adjudicación a las siguientes empresas; SAN LUIS S.A., por la suma de G. 35.833.840 (guaraníes treinta y cinco millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta), y a la empresa VARGAS MEDINA S.A., por la suma total de G. 8.127.500 (guaraníes ocho millones ciento veinte y siete mil quinientos) por presentar la oferta económica más baja y por cumplir con los requisitos técnicos y legales correspondientes.----------

Que, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo *responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la* contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

Que, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

Que en el Art. Nº 19 incisos "j" y "m" del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción se establece que son Atribuciones y Deberes del Rector; definir el Plan General Anual de la Universidad Nacional de Concepción como estrategia de política administrativa y de gerenciamiento académico, y disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad".----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE

1º) **ADJUDICAR** a las siguientes empresas; SAN LUIS S.A., por la suma de G. 35.833.840 (guaraníes treinta y cinco millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta), y a la empresa VARGAS MEDINA S.A., por la suma total de G. 8.127.500 (guaraníes ocho millones ciento veinte y siete mil quinientos) para la "Adquisición de Combustibles" correspondiente a la Contratación Directa Nº 001/10, acogiéndose a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003. ----------

2º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Lic. Jorge Daniel Mello Román
Secretario General

Dr. Cilanto Rojas Marín
Rector